

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00042-00

En atención a la misiva allegada por el abogado de oficio designado dentro del presente asunto en la que justifica la dificultad para atender dicho encargo, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como apoderado de oficio para representar a la demandante, al abogado JOHN FREDY GARCÍA MOLINA identificado con C.C. N°. 93388573 y T.P. N°. 338.619 del C.S.J, a fin de que continúe la representación judicial en el presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación al togado designado a la dirección electrónica, independencia0720@gmail.com póngase de presente que, al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem, dicho cargo es de obligatoria aceptación y deberá comparecer de manera virtual, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por el Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, elabórese la comunicación pertinente, y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 155 Hoy 27 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria